SEGUNDO MODIFICATORIO (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 276-SUBAFIN-2024 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT No. 830.027.904-1 Y DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S CON NIT 901.031.332 -1.

La Subdirectora Administrativa y Financiera Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023 del Director General Marítimo, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo, y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará DIMAR, y por el otro lado **JORGE ANDRÉS JARAMILLO CARO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.261.219 de** Medellín -Antioquia y quien actúa como representante legal de **DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S** con NIT **901.031.332 -1.,** para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación la cual se regirá por las Normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 02 de agosto de 2024 se suscribió el contrato No. 276-SUBAFIN–2024, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDITORIALES E IMPRENTAS PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN PUBLICACIONES MISIONALES ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO, DIVULGATIVO, ESTADÍSTICO, NORMATIVO, HISTÓRICO, DE NUEVO CONOCIMIENTO E INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ORIENTADA A PROPENDER POR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, LA BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO DE ACUERDO ANEXO A".*** **2.** Que el valor del contrato No. 276–SUBAFIN–2024 se suscribió por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($353.844.692,00), Exento de IVA de conformidad con lo establecido en el Título VI Artículo 478 del Estatuto Tributario, el cual señala "BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO**. **3.** El plazo de ejecución del contrato se encontraba previsto hasta el 25 de noviembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que el presente contrato se encuentra respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48324** del 18 de junio de 2024 y Registro Presupuestal No. **161024** del 02 de agosto de 2024. **5.** Que el día 18 de noviembre de 2024, se suscribió modificatorio No. 01 mediante el cual se modificó parcialmente el anexo técnico económico en el sentido de excluir ítem "economía marítima: cuenta satélite del sector marítimo", se modificó clausula valor del contrato en el sentido de reducir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (32.132.500.00)**, correspondiente al ítem Economía Marítima: cuenta satélite del sector marítimo, para un valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($321.712.192,00)** Exento de IVA de conformidad con lo establecido en el Título VI Artículo 478 del Estatuto Tributario, el cual señala "BIENES EXENTOS POR SU DESTINACIÓN O USO, se modificó clausula plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 13 de diciembre 2024 y se autorizó ceder el 100% de los derechos económicos (no obligaciones) del contrato No. 276–SUBAFIN–2024 a la firma ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S. identificada con NIT 900792505-1 representada legalmente por la JAVIER RICARDO FERNANDEZ C.C. No. 71.363.594. **6.** Que el contratista mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2024, solicita a la supervisión del contrato que se prorrogue plazo de ejecución del contrato No. 276–SUBAFIN–2024 hasta el 20 de diciembre de 2024. **7.** Que mediante ponencia de fecha 11 de diciembre de 2024 el Gerente del Proyecto el señor Capitán de Navío **GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** COORDINADOR GENERAL DIMAR y la señora **ANGÉLICA MARÍA CASTRILLÓN GÁLVEZ** en calidad de supervisora del contrato solicitan a la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante segunda modificación del contrato No. 276–SUBAFIN–2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"De acuerdo con la ejecución del contrato, se requiere modificar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con requerimiento de contratista mediante oficio sin número de radicado de fecha 10 de diciembre de 2024, bajo los siguientes argumentos: 1. El cronograma de tomas fotográficas y de video en la Capitanía de Guapi se vio afectado debido a condiciones climáticas adversas en la fecha inicialmente planeada, lo que nos obligó a aplazar el viaje. Por limitaciones en la disponibilidad de agenda de nuestro equipo, solo fue posible programar esta actividad para el* ***14 de diciembre de 2024. Estado Actual:*** *Las producciones fotográficas y fílmicas de las demás capitanías han sido completadas. Sin embargo, la Capitanía de Guapi continúa pendiente, lo cual es esencial para cumplir con el objeto contractual. 2.* ***Retrasos en Servicios de Traducción Profesional:*** *La ejecución de las traducciones científicas, una tarea crítica en el cronograma del contrato sufrió retrasos debido a la tecnicidad de los textos y la disponibilidad limitada de la profesional encargada, quien requirió cinco días adicionales para completar la entrega final. Este ajuste se sustenta en que el apoyo de la Bióloga que se requirió por compromisos laborales previos solo tiene disponibilidad de tiempo en horarios puntuales. 3.* ***Producción de la Revista "País de Mares 16":*** *Los artes finales correspondientes a esta edición fueron entregados el pasado* ***6 de diciembre de 2024****, lo que afecta las siguientes etapas necesarias para la producción y distribución de las 2,500 unidades contratadas: -****Diseño Inicial:*** *Aproximadamente tres días. -****Iteraciones y Aprobación:*** *Dos a tres días para revisiones y aprobación final. -****Machote:*** *Envío del machote para aprobación definitiva. -****Impresión y Producción:*** *Tres días para impresión, compaginado y empastado. -****Distribución:*** *Envío a las capitanías indicadas en el contrato. 4.* ***Dificultades en el Abastecimiento de Materiales:*** *El material requerido para la impresión de los atlas fue recibido en un acabado brillante, cuando el contrato especifica un acabado mate. Esto*

SEGUNDO MODIFICATORIO (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 276-SUBAFIN-2024 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT No. 830.027.904-1 Y DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S CON NIT 901.031.332 -1.

requirió tramitar un cambio con el proveedor, quien informó que la reposición del material implicaría un plazo adicional de tres días, considerando que su bodega principal se encuentra en Cali. ***Fecha Estimada de Entrega del Material:*** *Entre el* ***14 y 16 de diciembre de 2024****. (...) Así las cosas, se solicita a la señora Subdirectora Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del gasto, se adelante la segunda modificación, teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista son causales de fuerza mayor causas que son externas y ajenas del contratista y que se han presentado dentro de la ejecución del contrato. Así mismo, persiste la necesidad institucional ya que la Entidad requiere elaborar durante la presente vigencia un proyecto editorial de alto impacto, integrado por una variedad de títulos que permitirán entregar información y resultados de investigación a sus diversos públicos y partes interesadas en conocer y dar el mejor uso a los productos de la Autoridad Marítima Colombiana.* **8.** La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **9**. Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA. 10.** Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA -PLAZO DE EJECUCION: en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 20 de diciembre 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR y la firma del Contratista y aprobación de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS-** una vez suscrita la presente modificación, el contratista debe modificar las garantías del Contrato No 65-44-101232131 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con la presente Modificación y adjuntar a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: **1)** Oficio del contratista solicitando prórroga del contrato **2)** Ponencia de fecha 11 de diciembre de 2024 suscrito por el señor Capitán de Navío **GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** COORDINADOR GENERAL DIMAR en calidad de Gerente de Proyecto y la señora **ANGÉLICA MARÍA CASTRILLÓN GÁLVEZ** en calidad de supervisora del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificados en el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

12 de diciembre 2024

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,

Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera Dirección General Marítima – DIMAR
Delegataria del Gasto

Elaboró: CPS Raul Anaya V
Ejecutivo de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Estephany Julio C
Abogada de Contratos SUBAFIN

Vo.Bo: TE Edwin Vega Ospina
Jefe de Contratos SUBAFIN

POR EL CONTRATISTA- CEDENTE DERECHOS ECONÓMICOS

JORGE ANDRÉS JARAMILLO CARO.
Representante Legal **DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.**
NIT. No. 901.031.332 -1.